



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-20022973-GDEBA-DPHMSALGP -ASIGNACIÓN DE BECAS; GARCURIS y Ot.  
[4]

---

**VISTO** el EX 2021-20022973-GDEBA-DPHMSALGP, por el cual se propicia la asignación de becas asistenciales, en el Subprograma Tren Sanitario en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por la Reso-2021-1922-GDEBA-MSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Reso-2021-1922-GDEBA-MSALGP, se aprueba el Subprograma Tren Sanitario en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas;

Que el mencionado Programa se implementó con el fin de dar una respuesta institucional a cualquier situación crítica, relacionada al recurso humano necesario para afrontar las distintas contingencias que surgen en las dependencias del sistema de salud de la Provincia de Buenos Aires, en todos sus niveles;

Que se aprueba el Subprograma Tren Sanitario con el objetivo general de acercar a las comunidades de la Provincia de Buenos Aires acciones sanitarias con el fin de garantizar el acceso a la salud;

Que para lograr el mencionado objetivo general se establecieron diferentes objetivos específicos que involucran completar el calendario de vacunación nacional, generar acciones de promoción y prevención de la salud, promover e inscribir a la vacunación contra el covid-19, realizar pruebas de diagnóstico de dicha enfermedad, realizar controles de salud de niños/as y de personas adultas, garantizar la atención de demanda espontánea de patologías agudas y ofrecer consejería en métodos anticonceptivos y de salud sexual integral;

Que las categorías, regímenes horarios y las retribuciones de las becas y módulos

instrumentadas, se determinan de acuerdo a lo indicado en el IF-2021-12641392-GDEBA-DPHMSALGP;

Que en número de orden 7 la Dirección Provincial de Hospitales solicita la asignación de becas en el Subprograma Tren Sanitario en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas;

Que prestaron conformidad a lo requerido la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en orden 14 y 22, respectivamente;

Que intervino la Dirección General de Administración en orden 20;

Que la beca solicitada en favor de la Sra. SOSA Vilma Gisela, DNI N° 31.034.757, se asigna en el marco del artículo 2° del Decreto N° 132/20 sus modificatorias y prórrogas, el cual establece: “ Instruir al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo en forma expresa a suspender las licencias anuales del personal que preste servicio en los establecimientos hospitalarios de la Provincia y a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165, exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad...”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Asignar, desde y hasta la fecha que se indica en cada caso de 2021 becas asistenciales en favor de las personas que se mencionan en el Anexo IF-2021-21229623-GDEBA-DDDPPMSALGP, que forma parte integrante de la presente, en la Dirección Provincial de Hospitales, en el Subprograma Tren Sanitario en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por RESO-2021-1922-GDEBA-MSALGP, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la beca solicitada en favor de la Sra. SOSA Vilma Gisela, DNI N° 31.034.757 se asigna en el marco del artículo 2° del Decreto N° 132/20 y modificatorias y prórrogas, el cual establece: “ Instruir al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo en forma expresa a suspender las licencias anuales del personal que preste servicio en los establecimientos hospitalarios de la Provincia y a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165, exceptuándolas del

régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad...”.

**ARTÍCULO 3º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 0 – Unidad Ejecutora 105 – Programa 8 – Subprograma 0 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 1 – Subfuncion 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 2 – Subparcial 32 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.